



# CÓMO HACER EL PRESUPUESTO Y LA FACTURA

Tienes el vehículo en tu taller y, tras revisarlo, **vas a pasar un presupuesto al cliente para que estime su reparación**. Muchos de vosotros lo dais telefónicamente cuando **lo correcto**, sería tenerlo **por escrito** y que incluyera los siguientes datos:

- Mismos datos del taller y del cliente, que figuran en tu orden de trabajo y en el resguardo de depósito que le habrás entregado cuando te trajo el vehículo.
- Identificación del vehículo: marca, modelo, matrícula y número de kilómetros recorridos.
- Desglose de las piezas con su precio que coincidirá con el albarán de entrega de las mismas, en caso de que el cliente acepte el presupuesto.
- Desglose del número de horas de mano de obra y el precio.
- La validez del presupuesto que, por ley, deberá ser superior a 12 días hábiles.
- Fecha prevista de entrega del vehículo tras la aceptación del presupuesto.
- Fecha de elaboración del presupuesto y tu firma.
- Espacio para la fecha y firma de la aceptación del presupuesto por parte del cliente.

Si todo ha ido bien y el cliente ha aceptado, le reparamos el vehículo... **El colofón final es su entrega y la correspondiente factura**, que deberá abonarte antes de retirar el vehículo, salvo que tengas un acuerdo diferente con él. Pero vamos con lo que deberá figurar en tu factura:

- Datos identificativos del taller y del cliente
- Fecha y nº de factura
- Las reparaciones realizadas desglosadas con sus importes en piezas y mano de obra, así como los impuestos correspondientes.
- Sellarla cuando se entregue al cliente.

Y ante cualquier percance con el pago, puedes retener el vehículo en tus instalaciones ya que el artículo 1600 del Código Civil, dice expresamente lo siguiente:

**“El que ha ejecutado una obra en cosa mueble tiene el derecho de retenerla en prenda hasta que se le pague.”**

No es apropiación indebida, simplemente es tu derecho a percibir la retribución convenida por un servicio solicitado y realizado.

## **ADEMÁS RECUERDA QUE:**

**Según artículo 18, Ley 11/2021, de 09 de julio, los pagos en efectivo no serán iguales o superiores a 1.000€. Si el cliente justifica que no tiene su domicilio fiscal en España la cantidad será 10.000€**